



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 8904

(25 OCT. 2023)

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

LA SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En ejercicio de las funciones delegadas en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, en el Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las Resoluciones 1957 de 5 de noviembre de 2021, 2666 del 8 de noviembre del 2022 y 2795 del 25 de noviembre de 2022 de la ANLA, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución 1262 del 23 de diciembre de 1997, el entonces Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, otorgó Licencia Ambiental Ordinaria al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS para el proyecto “Construcción del Sector Sur de la Perimetral de la Sabana en el Tramo Intersección Autopista del Sur - Río Bogotá”, localizado en los municipios de Soacha, Mosquera y Sibaté en el departamento de Cundinamarca. Expediente LAM0073.

Por medio de la Resolución 550 del 23 de abril de 2018, esta Autoridad Nacional ajustó vía seguimiento la Resolución 1262 del 23 de diciembre de 1997, en el sentido de aceptar la propuesta de modulación de las obligaciones contenidas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo segundo, de acuerdo con la propuesta presentada por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS.

A través de la Resolución 2767 de 22 de noviembre de 2022, esta Autoridad Nacional autorizó la cesión parcial de los derechos y obligaciones establecidas en la Resolución 1262 de 23 de diciembre de 1997 y sus modificaciones del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS en calidad de cedente a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI en calidad de cesionaria, creando el expediente LAM9043-00.

De igual manera, esta Autoridad Nacional en dicho acto administrativo, resolvió autorizar la cesión parcial de los derechos y obligaciones previstas en el instrumento de manejo y control ambiental en mención de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

en calidad de cedente, a favor de la sociedad ALO SUR S.A.S., quedando esta sociedad como la cesionaria final.

A través de la Resolución 748 del 13 de abril de 2023, esta Autoridad Nacional resolvió un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 2767 de 22 de noviembre de 2022, en el sentido de modificar los artículos tercero y cuarto del mencionado acto administrativo relacionados con las obligaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS en calidad de cedente y de la sociedad ALO SUR S.A.S., en calidad de cesionaria.

Mediante comunicación con radicado en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL 3800901551242823003 y en la ANLA 20236200698252 del 04 de octubre de 2023 (VPD0172-00-2023), el señor Luis Enrique López Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.701, en calidad de representante legal de la sociedad ALO SUR S.A.S., con NIT. 901551242-8 de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, presentó solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1262 del 23 de diciembre de 1997, del proyecto denominado *“Construcción del Sector Sur de la Perimetral de la Sabana en el Tramo Intersección Autopista del Sur - Río Bogotá”*, localizado en Bogotá, D.C. y en los municipios de Sibaté, Soacha y Mosquera en el departamento de Cundinamarca, en el sentido de realizar ajustes en los diseños de las diferentes obras e incluir la demanda y/o aprovechamiento de recursos naturales, para las unidades funcionales , UF-1, UF-5 y UF-6 (Costado oriental y occidental) del “Tramo Río Bogotá - Chusacá”.

La sociedad ALO SUR S.A.S., presentó el complemento del Estudio de Impacto Ambiental – EIA de la actividad, acompañado de la documentación enunciada a continuación:

1. Formato Único de solicitud de modificación de licencia ambiental.
2. Plano de localización del proyecto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2182 de 2016 del MADS, que modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico.
3. Descripción explicativa del proyecto, localización y costo estimado de inversión y operación.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ALO SUR S.A.S., expedido por la Cámara de comercio de Bogotá de fecha 16 de agosto de 2023.
5. Solicitud de modificación de la licencia ambiental suscrita por el señor Luis Enrique López Jaramillo, en calidad de representante legal de la sociedad, ALO SUR S.A.S.
6. Constancia de pago a FONAM - ANLA, por concepto de servicio evaluación al proceso de modificación de Licencia Ambiental vigencia 2023 el cual se encuentra relacionado para el presente trámite de conformidad con la información suministrada por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad.
7. Copia de la Resolución número ST- 0657 del 18 de mayo de 2022, proferida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, *“Sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para*

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

proyectos obras o actividades”, la cual, certificó que para las actividades y características que comprenden el proyecto: “CONTRATO DE CONCESIÓN APP N°003 DE 2021 - AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE – TRAMO SUR”, localizado en jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá y en los municipios de Mosquera, Soacha y Sibaté, en el departamento de Cundinamarca, **no procede la realización del proceso de consulta previa**, Información expedida bajo las características técnicas y coordinadas relacionadas y entregadas mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2022-4198** del 09 de marzo de 2022.

8. Copia de la Resolución número ST- 1654 del 17 de noviembre de 2022, proferida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, *“Sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos obras o actividades”, la cual, certificó que para las actividades y características que comprenden el proyecto: “CONTRATO DE CONCESIÓN APP N°003 DE 2021 - AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE – TRAMO SUR”*, localizado en jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá y en los municipios de Mosquera, Soacha y Sibaté, en el departamento de Cundinamarca, **no procede la realización del proceso de consulta previa**, Información expedida bajo las características técnicas y coordinadas relacionadas y entregadas mediante el oficio con radicado externo **2022-1-002400- 017003-1** del 27 de agosto de 2022.
9. Copia de la Resolución número ST- 1717 del 26 de noviembre de 2022, proferida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, *“Sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos obras o actividades”, la cual, certificó que para las actividades y características que comprenden el proyecto: “ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL NO. 1400 DEL 25 DE AGOSTO DE 1999 PARA EL PROYECTO AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE - A.L.O.”*, localizado en jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, **no procede la realización del proceso de consulta previa**, Información expedida bajo las características técnicas y coordinadas relacionadas y entregadas mediante el oficio con radicado **2022-1-002400- 017003-2** del 27 de agosto de 2022.
10. Copia de la Resolución 935 del 10 de junio de 2022, expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, *“Por la cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto Construcción Avenida Longitudinal de Occidente – Tramo Sur”*.
11. Copia del radicado No. 2023ER228151 del 29 de septiembre de 2023 realizado ante la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá - SDA, respecto del complemento del Estudio de Impacto Ambiental – EIA para la modificación de Licencia Ambiental del proyecto *“Construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente - Tramo sur”*.
12. Copia del radicado No. 20231097429 del 29 de septiembre de 2023 realizado ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, respecto del complemento del Estudio de Impacto Ambiental – EIA para la modificación de

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Licencia Ambiental del proyecto *"Construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente - Tramo sur"*.

13. Copia de la Resolución 00976 del 29 de junio de 2018, proferida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, por la cual se otorgó permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales a la sociedad Ingema Limitada Ingeniería Geológica Minera y Ambiental, en reorganización con NIT. 826.001.269-5.
14. Copia de las Resoluciones 01033 Del 08 de junio de 2020 y 01360 Del 03 de agosto de 2021, proferidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, por medio de las cuales se otorgó prórroga al permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales a la sociedad Ingema Limitada Ingeniería Geológica Minera y Ambiental, en reorganización con NIT. 826.001.269-5.

La reunión virtual de socialización de resultados de la Verificación Preliminar de la Documentación VPD172-00-2023, presentados a la sociedad ALO SUR S.A.S., para el trámite de modificación de licencia ambiental del proyecto citado en precedencia, adelantada el 12 de octubre de 2023 tuvo como resultado **“APROBADA”**.

En el complemento del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad ALO SUR S.A.S., se indicó con respecto al proyecto lo siguiente:

“(…)

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto vial para la Construcción del Sector Sur de la Avenida Longitudinal de Occidente - ALO, Tramo Río Bogotá-Chusacá, fue otorgado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante la Licencia Ambiental No. 1262 de 12 de diciembre de 1997, la cual es objeto de modificación a través del presente Estudio de Impacto Ambiental (EIA); el actual capítulo se realiza con base en los Términos de Referencia para proyectos de construcción de carreteras y/o túneles bajo la Resolución 751 de 2015, en el cual se presenta la descripción de la localización del proyecto, la infraestructura existente y proyectada, definición de diseños, fases y actividades, manejo de residuos, duración de la obra con sus respectivas etapas, costos, cronograma y organigrama empresarial.

En este sentido, previo al desarrollo del capítulo de Descripción del Proyecto, a continuación, se realiza un breve resumen, de los actos administrativos emitidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), frente al presente proyecto. Esto en el sentido, en que el presente estudio, corresponde precisamente a una modificación de licencia ambiental (LICENCIA AMBIENTAL No. 1262 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1997 PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL SECTOR SUR DE LA AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE –ALO-, TRAMO RÍO BOGOTÁ – CHUSACÁ). Lo

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

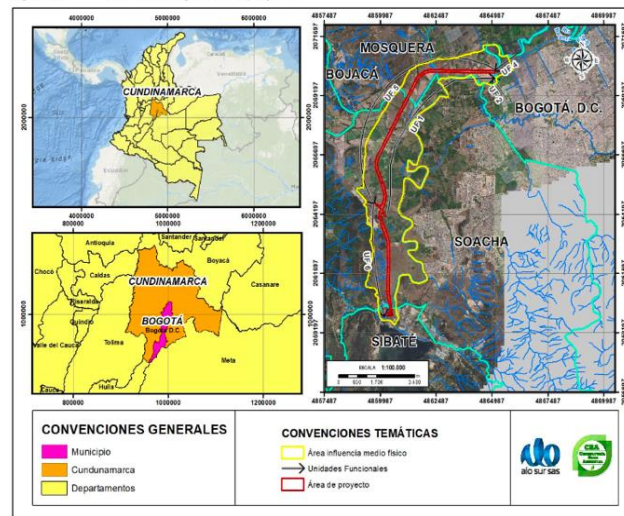
anterior, en el marco del licenciamiento del proyecto, que corresponde a lo que se denomina en el presente estudio como UF1, UF-2, UF-4, UF-5 y UF-6.

(...)

3.1. LOCALIZACIÓN

El proyecto contempla la construcción de una nueva calzada de dos carriles o segunda calzada paralela al corredor vial existente de la Avenida Longitudinal de Occidente Tramo Sur -ALO SUR- entre la intersección Chusacá (Muña) en el municipio de Soacha, hasta el Río Bogotá en los límites de la localidad de Bosa de la ciudad de Bogotá, ubicada en el departamento de Cundinamarca, tiene una longitud aproximada de 14,26. Kilómetros (corresponde a la longitud del diseño geométrico, la cual incluye el puente sobre el río Bogotá, intersección Canoas, intersección y desvío Chusacá), que se desarrollará a partir de la zona limítrofe entre la ciudad de Bogotá, específicamente en la localidad de Bosa, y el límite del municipio de Mosquera en el sector del Río Bogotá continuando por este municipio donde atraviesa las veredas Balsillas y San José, el trazado continua en sentido sur hasta el municipio de Soacha pasando por las veredas Canoas y Charquito, llegando finalmente al municipio de Sibate en las veredas Chacua y la Unión hasta el sector de Chusacá (Muña). Como se puede observar en la **Figura 3-1**, el proyecto vial se encuentra ubicado).

Figura 3-1 Localización general del proyecto



Fuente: (Concesionario ALO SUR SAS, 2023)

3.2 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Dentro de las obligaciones contractuales asumidas por la Concesión ALO SUR S.A.S, se requiere realizar la construcción y adecuaciones generales de la Avenida Longitudinal de Occidente Tramo Sur, siendo el tercer proyecto adjudicado en el marco de las Concesiones del Bicentenario o de Quinta Generación (5G) por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. El proyecto se ha sectorizado por Unidades Funcionales (UF) de acuerdo con el alcance del Contrato de Concesión ANI APP número 003 de 2021, tal y como se relaciona en la **Tabla 3-4**, así como con lo establecido en la en el artículo 7 de

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

la Ley 1682 de 22 de noviembre de 2013 y/o normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura y transporte y se conceden facultades extraordinarias.

El proyecto tiene una longitud aproximada de 14,26. Kilómetros (corresponde a la longitud del diseño geométrico, la cual incluye el puente sobre el río Bogotá, intersección Canoas, intersección y desvío Chusacá) (ver **Tabla 3-3**), el proyecto contempla la construcción de cuatro (4) puentes vehiculares (Río Bogotá-Bosa, Río Balsillas- canal Victoria, puente intersección Canoas y puente Alicachín), en las unidades funcionales 1, 4, 5 y 6 (calzada occidental). Como parte de la Unidad Funcional 6, se construirá una ciclorruta en el costado occidental entre la zona de Canoas y el acceso al Parque Arqueológico. La ciclorruta permitirá garantizar el espacio para ampliaciones futuras del corredor de la ALO Sur. Así mismo, es importante indicar que 3,94 Km de la UF6, del costado oriental, se encuentra en operación y mantenimiento, acorde con los alcances constructivos, que involucran diferentes tipos de intervención y una entrada en operación gradual colocando inicialmente en servicio la calzada Oriental y posteriormente la calzada Occidental, pero adicional a lo anterior, se efectuarán adecuaciones generales para las unidades funcionales 1 y 6 (costado oriental), calzadas existentes.

Para el desarrollo del Estudio y atendiendo las necesidades, dificultades y limitantes de la vía existente, el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión 001 de 2015 establece que el diseño deberá cumplir con las siguientes premisas para cada calzada:

- ✓ Velocidad de diseño de 60 km/h.
- ✓ Ancho de cada calzada de 10,80 m (2 carriles de 3,65m), con bermas internas de 1m y externas de 2,5 m.
- ✓ Pendiente máxima de 9,5%
- ✓ Radio mínimo de curvatura 45 m.
- ✓ Ancho de corredor 100 m
- ✓ Intersecciones principales a desnivel.

De esta manera, la calzada oriental operará inicialmente en sentido sur – norte y norte – sur (bidireccional), como parte de las Unidades Funcionales 6 (calzada oriental) y 1, que se describen más adelante; posteriormente, una vez culminadas las Unidades Funcionales 5 y 6 (calzada occidental) entrará en operación esta calzada, completando así el proyecto en doble calzada. No obstante, la Concesión podrá colocar en servicio tramos de intervención de doble calzada en función del avance de la obra.

(...)

3.2.2 Fases y actividades del proyecto

Las fases para el desarrollo del proyecto Construcción del Sector Sur de la Avenida Longitudinal de Occidente- ALO, Tramo Río Bogotá-Chusacá comprende las fases de pre-construcción, construcción y restauración final, en la **Tabla 3-27** se describen las actividades para cada una de estas etapas donde se contemplan un total de 59 actividades para el desarrollo del presente proyecto.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

FASE	No.	ACTIVIDADES	DEFINICIÓN
Pre-construcción	1	Acercamiento e información a la comunidad y autoridades competentes	Consiste en la divulgación e información de las actividades relacionadas con el proyecto y los alcances de este a la población aledaña, comunidad en general, entidades y autoridades del área de influencia, generando procesos comunicativos y participativos para adecuado desarrollo del proyecto. Así mismo, en dichos espacios informativos tienen lugar los talleres de identificación de impactos y medidas de manejo que se desarrollan con el objetivo de dar participación a las comunidades e identificar sus percepciones frente a los cambios positivos y negativos que el proyecto puede generar.
Pre-construcción	2	Negociación predial	Consiste en la compra de las áreas donde se requerirá el establecimiento de infraestructura para el proyecto (trazado de la vía, locaciones, etc.), a través de la concertación con los propietarios y poseedores de los inmuebles y de mecanismos claros de negociación comercial. La negociación predial se realiza con los predios privados que se encuentren dentro del límite de intervención. El corredor presenta afectación para predios públicos y privados de los cuales el concesionario está en obligación de adquirir a nombre de la ANI los predios privados en los que se realizará oferta de compra a los propietarios los cuales serán adquiridos por Enajenación Voluntaria o en sus efectos se deberá adquirir por expropiación.
Pre-construcción	3	Contratación y capacitación del personal	La actividad consiste en la vinculación del personal profesional, técnico y operativo que se requiere para el desarrollo de todas las obras civiles y las actividades socio ambientales relacionadas con la ejecución del proyecto. La contratación de la mano de obra calificada y no calificada se realizará con base en las necesidades de cada actividad constructiva. Este personal será capacitado en diferentes temas que se contemplen dentro de las necesidades que se identifiquen.
Pre-construcción	4	Movilización de materiales de construcción, insumos, maquinaria, equipos y personal	Se refiere a la movilización o desplazamiento de materiales, equipos, maquinaria y personal en los frentes de obra, locaciones temporales, plantas y vías industriales. Implica la movilización terrestre de los elementos necesarios para el desarrollo del proyecto: materiales, insumos, maquinaria, equipos y personal. Se ejecuta con el uso de camionetas, camiones, volquetas, camas bajas, entre otros; los cuales se desplazarán por las vías existentes en el área de intervención, tomando las medidas necesarias para evitar accidentes de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
Pre-construcción	5	Precarga de suelo	En las zonas donde de acuerdo con los estudios geotécnicos, conforme con la necesidad de construir terraplenes para el proyecto, se realizarán actividades de precarga, lo cual consiste en aplicar al terreno una carga igual o superior a la que producirá en servicio la estructura que se proyecta apoyar en él, provocando su consolidación, lo que se traduce en un aumento de la resistencia del terreno y una disminución de los asentamientos post-constructivos. Para aplicar la precarga se apila el material de relleno sobre el terreno original, usando camiones, motoniveladoras y maquinaria auxiliar, dejando la carga un cierto tiempo sobre el terreno. El material se retira una vez alcanzada la consolidación, previo a ejecutar la nueva obra, considerando que las deformaciones con que responderá el terreno serán admisibles. El material retirado sirve para otra precarga o para la construcción de terraplenes.
Pre-construcción	6	Mantenimiento, instalación de señalización vertical y horizontal y dispositivos especiales	Esta actividad se refiere al mantenimiento de pedestales, tableros y elementos reflectivos incluyendo las caras posteriores de los tableros, los postes y demás estructuras soportantes. Esta actividad se puede ejecutar de manera manual o asistida, con herramientas mecánicas, soldadura, pintura y adhesivos.
Pre-construcción	7	Limpieza de señalización vertical	Esta actividad se refiere a la limpieza, mediante lavado (se utiliza agua y detergente no abrasivo), de la cara de los tableros de las señales verticales donde se encuentra su mensaje, de manera que éste se encuentre visible y legible y mantenga su efectividad. La limpieza incluye, también, las caras posteriores de los tableros, los postes y demás estructuras soportantes. Esta actividad se puede ejecutar de manera manual o con hidrolavado.
Pre-construcción	8	Limpieza de estructuras de drenaje	Para esta limpieza se utilizan elementos y equipos mecánicos de pequeño y mediano porte (cargadores, palas mecánicas tipo “pajarita” o similar), con los cuales se reconfirma y mantiene la sección transversal de los vallados longitudinales al proyecto (canales artificiales con superficie en césped), los cuales son el sistema de drenaje de este tramo del corredor. Se realizan también

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

FASE	No.	ACTIVIDADES	DEFINICIÓN
			actividades de barrido o de despeje de elementos que interrumpan el flujo del agua dentro del sistema pluvial.
Pre-construcción	9	Instalación pasacalles, vallas, postes y sistemas ITS temporales	Esta actividad se refiere a la instalación de señalización vertical y señalización elevada, vallas y elementos de señalización informativos, además de señalización dinámica, dispositivos ITS, pórticos con sensorimetría, lo cual incluye las estructuras de cimentación y soporte, junto con sus procesos constructivos.
Pre-construcción	10	Parcheo	Consiste en el reemplazo de áreas de pavimento que se encuentren deterioradas en calzada y bermas y que afecten exclusivamente a las capas asfálticas, encontrándose en buenas condiciones la base granular y demás capas inferiores. Retiro parcial o total de la carpeta asfáltica (utilizando herramientas menores, con taladros neumáticos o cortadora del pavimento (Fresadora), minicargador, volqueta), y la instalación de nueva mezcla asfáltica (utilizando emulsión asfáltica como ligante, herramientas menores, volqueta, Finisher, vibrocompactador, compresor, entre otros). Generando residuos de la capa de rodadura retirada.
Pre-construcción	11	Bacheo	Es el reemplazo de áreas de pavimento que se encuentren deterioradas en calzada y bermas y que afecten tanto a las capas asfálticas como, al menos, la base o parte de ella. En consecuencia, es un procedimiento de reparación de áreas que presenten fallas estructurales. Consiste en el retiro de las capas del pavimento (utilizando herramientas menores, con taladros neumáticos o cortadora del pavimento (Fresadora), retroexcavadora, volqueta), y la instalación de nuevas capas (utilizando emulsión asfáltica como ligante entre capas, con herramientas menores, Finisher, vibrocompactadores, minicargador, entre otros). Generando residuos de las capas excavadas.
Pre-construcción	12	Sello de Fisuras	Es el suministro e instalación de un producto para el sellado de grietas de calzadas y bermas asfálticas (emulsión asfáltica), con el propósito de minimizar la infiltración de agua para prevenir el deterioro de las capas inferiores del pavimento. El tratamiento se ejecuta para reparación de fisuras longitudinales y transversales, así como figuración en bloque originadas en diferenciales térmicos en mezclas muy rígidas. Se puede emplear arena para su sellado. La actividad se ejecuta de manera manual o mecanizada (ruteadora). Se producen residuos como partículas de polvo o materiales granulares sueltos.
Pre-construcción	13	Fresado y reposición	.Molienda mediante la cual se remueven abultamientos, excesos de asfalto, grietas descendentes de poca profundidad y otras imperfecciones superficiales sin afectar las capas inferiores, dejando una superficie de macrotextura rugosa y nivelada de elevada resistencia al deslizamiento. La reposición se refiere a la instalación de mezcla asfáltica para rellenar nuevamente el espesor fresado (utilizando emulsión asfáltica como ligante, herramientas menores, volqueta, Finisher, vibrocompactador, compresor, entre otros).
Pre-construcción	14	Sello arena-asfalto	Se refiere al recubrimiento de un pavimento asfáltico con un riego de un material bituminoso, seguido por la extensión y la compactación de una delgada capa de arena, con el fin de sellar de la superficie y mejorar temporalmente la fricción superficial. Genera residuos de arena. Se realiza con ayuda manual y mecanizada (utilizando herramientas menores, volqueta, minicargador, compactador neumático, entre otros).
Pre-construcción	15	Tratamientos Superficiales y/o lechadas asfálticas	Los tratamientos superficiales se refieren a la aplicación de riegos de material bituminoso seguidos por la extensión y compactación de capas de agregado pétreo (utilizando herramientas menores, volqueta, minicargador, compactador neumático, entre otros). La lechada asfáltica se refiere a la construcción de un sello de recubrimiento constituido por una mezcla de agregados pétreos, agua, emulsión asfáltica de rotura lenta, llenante mineral, eventualmente, aditivos, mezcla que es elaborada y extendida por un equipo autopropulsado, específico para este trabajo. Se generan residuos de material granular sobrante.
Pre-construcción	16	Demarcación Horizontal	Se refiere al suministro, almacenamiento, transporte y aplicación de pintura de tráfico o resina termoplástica de aplicación en caliente, reflectorizada con microesferas de vidrio para líneas y marcas viales sobre un pavimento, de acuerdo con las dimensiones y los colores que indique el manual. Las líneas y marcas cubiertas por esta actividad comprenden: líneas longitudinales y transversales, demarcaciones viales, símbolos y leyendas. El área en la cual se instalará el

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

FASE	No.	ACTIVIDADES	DEFINICIÓN
			material de demarcación deberá estar seca, libre de polvo, grasa, aceite y otras sustancias extrañas que afecten la adherencia del recubrimiento.
Pre-construcción	17	Eliminación y/o reposición de demarcación Horizontal	Se refiere a la eliminación de líneas de demarcación y marcas viales que deban recibir este tratamiento, ya sea para facilitar la nueva aplicación o cuando se produzcan modificaciones de las características operacionales y/o físicas de una vía, como cambios de sentido de tránsito, ensanches, etc., con el fin de no confundir a los usuarios, no desacreditar otras señales y no generar riesgo de siniestros. Los procedimientos de eliminación considerados para llevar a cabo esta actividad son el fresado, la aplicación de agua a presión (hidroborrado) y la proyección de abrasivos con recuperación (granallado).
Pre-construcción	18	Instalación y limpieza de dispositivos para la regulación del tránsito	Se refiere al reemplazo, reposición y/o suministro e instalación parcial o total de dispositivos para la regulación del tránsito tales como: Indicadores de alineamiento de la vía, delineadores de piso y elevados, delineadores verticales, elementos de contención de vehículos (Defensa metálica), segregadores y limitadores de flujo, reductores de velocidad y resaltos, bandas alertadoras, tabiques, cintas plásticas y mallas, cualesquiera sean sus dimensiones y características en cumplimiento al manual.
Pre-construcción	19	Limpieza del pavimento	Trabajos requeridos para retirar de la calzada de pavimento asfáltico o de concreto hidráulicos elementos que pueden resultar peligrosos: arena, barro y derrame de fluidos. Normalmente se ejecuta de manera manual o mecanizada, esta última como, por ejemplo; un minicargador con barredora.
Pre-construcción	20	Adecuación de redes existentes secas, pluviales, sanitarias o de suministro	Esta actividad se refiere a la adecuación para conexión, traslado o desconexión de redes subterráneas, elevadas o de carácter mixto, para realizar actividades de inspección, paso de equipos para exploración o por condiciones de seguridad. Estas actividades pueden incluir: instalación de postería, estructuras de soporte y tensión, instalación de ducterías sencillas o bancos de ductos, construcción de cajas, conectantes, pasos, pozos, alcantarillas, sumideros, tendido de cableado, conexión a sistemas existentes. La construcción de redes subterráneas requiere de actividades de excavación manual o con máquina para la conformación de trincheras, las cuales, en caso de tener taludes complejos o presencia alta de la tabla de agua, la construcción o instalación de sistemas de contención. Las redes elevadas requieren que la postería y estructuras de soporte sean hincadas, ancladas o sostenidas con estructuras de suelo, concreto, acero o de estructuras mixtas, las cuales se empotran en el suelo.
Pre-construcción	21	Cerramiento de predios recibidos	Esta actividad consiste en la instalación de una cerca de alambre con postes de concreto, sobre el contorno de la línea límite de proyecto y predios que fueron entregados a la concesión. Se realiza esta labor para la delimitación de la zona límite del proyecto, con el fin de evitar acceso no permitidos y ocupaciones irregulares sobre la zona de ejecución y operación del proyecto.
Pre-construcción	22	Prueba de pilotes en Etapa Pre Constructiva	Consiste en la construcción de pilotes de prueba sobre las zonas donde serán construidos los puentes, enlaces y pontones. Adicionalmente se desarrollarán encofrados (sistemas de moldes temporales o permanentes), así como aplicación de epóxidos (químicos).
Pre-construcción	23	Mantenimiento rutinario para puentes existentes	Trabajos rutinarios de sello de fisura, aplicación de epóxidos, encocados, parcheos, etc.
Construcción	24	Adquisición de bienes y servicios	Hace referencia a un proceso que comprende la identificación de las necesidades del proyecto, selección de proveedores, acuerdo entre las partes interesadas y administración del servicio hasta la finalización contractual o de la vida útil del bien. En cuanto a los materiales pétreos y otros agregados en esta etapa se seleccionarán los proveedores, garantizando que cuente con los permisos mineros y ambientales vigentes.
Construcción	25	Adecuación y funcionamiento de sitios de acopio de material y/o descapote de uso temporal	Se refiere a la planeación, construcción y operación de las instalaciones temporales, transitorios o permanentes que se requieren para la ejecución del proyecto. Abarca el montaje e instalación de frentes de obra, sitios de acopio, equipos, oficinas, locaciones temporales, talleres, almacenes, bodegas, etc., necesarios para ejecutar y supervisar las obras, donde se localizarán sitios de acopio y almacenamiento de materiales de construcción y residuos, como, por ejemplo, el patio de prefabricados de vigas, alcantarillas y multiestructuras. Los sitios de acopio corresponden a áreas también de uso temporal dentro del derecho de vía (100 m) destinadas a la reserva temporal de maquinaria y materiales o material de excavación. La selección de estas áreas debe satisfacer

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

FASE	No.	ACTIVIDADES	DEFINICIÓN
			los requerimientos de espacio y accesibilidad del proceso constructivo. Estas áreas estarán debidamente demarcadas y libres de vegetación, al finalizar las actividades constructivas del proyecto se retirarán todas las obras provisionales que haya sido necesario construir y se hará limpieza general de las áreas y se repondrá la cobertura vegetal retirada para el acopio limpio de los materiales, en todo caso se asegurará que las áreas intervenidas se dejen en iguales o mejores condiciones a las iniciales.
Construcción	26	Adecuación de vías de acceso	Involucra adecuación de accesos al corredor del proyecto, los cuales se ejecutarán conectando corredores existentes para el ingreso y/o salida de personal, materiales, equipos o maquinaria. Teniendo en cuenta que las vías de acceso son existentes.
Construcción	27	Remoción de cobertura vegetal, descapote y limpieza	Comprende el retiro de la capa de cobertura vegetal y limpieza del corredor donde se construirá la vía y las zonas o fajas laterales del límite de proyecto; las cuales se encuentren cubiertas de rastrojo, maleza, cultivos, pastos y árboles, incluye la remoción de tocones, raíces, escombros y basura, de tal manera que el límite del proyecto y el terreno queden limpios y libres de coberturas vegetales y la superficie quede apta para el desarrollo de las obras civiles. Incluye el retiro de los sobrantes que resulten de la actividad a lugares autorizados para su disposición que cuenten y cumplan con la documentación legal ambiental vigente.
Construcción	28	Demolición y remoción de infraestructura existente en las áreas a intervenir	Demolición de estructuras que se encuentren localizadas dentro del corredor de intervención para la construcción de la vía. Incluye el retiro de los sobrantes que resulten de la actividad a lugares autorizados para su disposición que cuenten y cumplan con la documentación legal ambiental vigente. Incluye la demolición de estructuras sobre predios adquiridos para el proyecto, como por ejemplo casas, habitaciones, muros, andenes, alcantarillas, etc.
Construcción	29	Movimientos de tierra (Excavaciones, Rellenos, nivelación del terreno)	Comprende el conjunto de actividades de excavación, escarificación, nivelación y compactación del terreno en el cual ha de fundarse o cimentarse la vía. Incluye el retiro de los sobrantes que resulten de la actividad a lugares autorizados para su disposición que cuenten y cumplan con la documentación legal ambiental vigente.
Construcción	30	Operación y mantenimiento de Maquinaria y/o equipos	El proyecto requiere el uso de equipos y maquinaria para el desarrollo de las obras civiles. Con el fin de optimizar la productividad de los equipos y maquinaria y para reducir la probabilidad de generar impactos sobre el medio ambiente, es necesario ejecutar mantenimientos preventivos, correctivos y puntuales que serán realizados en centros autorizados.
Construcción	31	Conformación de subrasante	Consiste en las actividades de excavación, conformación y compactación de la subrasante, realizando movimientos de tierra mediante el uso de equipos y maquinaria tales como retroexcavadora, cargador, buldócer, motoniveladora, vibro compactador, etc., que este en óptimas condiciones para el respectivo funcionamiento. Incluye las actividades de mejoramiento de la subrasante, como, por ejemplo, disposición de rajón, instalación geomallas, geotextiles, elementos de soporte sintéticos, aplicación de químicos y otras propuestas ingenieriles para mejorar la capacidad de soporte del suelo.
Construcción	32	Conformación de sub-base, base y afirmado	Consiste en el suministro, conformación, nivelación y compactación de materiales pétreos (crudo de río, material granular de peña, etc.), sobre el terreno (previo desmonte, limpieza y de las actividades de movimientos de tierra); mediante el uso de equipos y maquinaria tales como retroexcavadora, cargador, buldócer, motoniveladora, vibro compactador, etc., que este en óptimas condiciones para el respectivo funcionamiento.
Construcción	33	Conformación de la capa de rodadura	Consiste en el transporte, extendido y compactación de los productos bituminosos y mezclas asfálticas que conforman la superficie de rodadura de la vía.
Construcción	34	Cimentación y pilotaje para puentes	Estas estructuras son conformadas en concreto reforzado y comprende la construcción de las estructuras de cimentación de estribos, pilas, pilotes, dados, zapatas, aletas y columnas que sirven como soporte de la superestructura de puentes.
Construcción	35	Construcción de superestructura para puentes	Comprende la construcción en concreto y acero de la parte superior de los puentes; estas estructuras se componen de vigas, riostras, armadura, tablero, losas, tensores, bordillos, andenes, barandas, entre otros.
Construcción	36	Construcción de obras hidráulicas (incluidas las	Consiste en la construcción de las obras (generalmente en concreto) para el manejo de las aguas de escorrentía y cruces con cuerpos de agua (quebradas y ríos): alcantarillas en tubería, box Culvert (alcantarillas en cajón), cunetas,

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

FASE	No.	ACTIVIDADES	DEFINICIÓN
		ocupaciones de cauce)	disipadores de energía, filtros, sub-drenes y drenes. Esto con el fin de garantizar el flujo natural de las aguas.
Construcción	37	Cerramiento de vía	Esta actividad busca delimitar el área del proyecto y corresponde Comprende las actividades de cerramiento con postes y alambrado de púas del Derecho de Vía
Construcción	38	Adecuación de enlaces de conexión	Consiste en las actividades de puesta a punto, mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico, que involucra el suministro, conformación, nivelación y compactación de materiales pétreos (crudo de río, material granular de peña, etc.), sobre el terreno (previo desmonte, limpieza y de las actividades de movimientos de tierra) o sobre capas de pavimento asfáltico, mediante el uso de equipos y maquinaria tales como retroexcavadora, cargador, bulldócer, motoniveladora, vibro compactador, etc.
Construcción	39	Construcción del enlace a desnivel en la intersección “Canoas”.	Se debe construir el enlace a desnivel en la intersección Canoas el cual permite el paso elevado de la prolongación de la Avenida Carrera 7 de Soacha o Avenida “Indumil” con el ramal a Soacha, tramo que está cargo del Consorcio Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana – Devisab. Las maniobras de giro izquierdo se realizan a través de retornos enfrentados ubicados sobre el corredor de la ALO, uno hacia el norte y otro hacia el Sur de la intersección “Canoas”. En la zona del retorno del costado Sur, se incluirá otro retorno que permita la maniobra Chusacá – Chusacá, generando así un circuito entre la intersección Chusacá (Muña) y la intersección “Canoas”.
Construcción	40	Construcción estructuras de paso	Construcción de estructura de paso sobre zonas de conexión entre fincas o predios laterales al proyecto; también son conocidos como “pasaganados”. Son estructuras en concreto reforzado que contienen el suelo y además permiten el paso por la zona bajo la estructura.
Construcción	41	Mantenimiento rutinario para puentes existentes	Trabajos rutinarios de sello de fisura, aplicación de epóxitos, encocados, parcheos, etc.
Construcción	42	Construcción ciclorruta	Como parte de la Unidad Funcional 6, se construirá ciclorruta en el costado occidental entre la zona de Canoas y el acceso al Parque Arqueológico. La ciclorruta permitirá garantizar el espacio para ampliaciones futuras del corredor de la ALO Sur.
Construcción	43	Construcción de redes secas (telemáticas, energía, transmisión, alumbrado, CCTV, otras), de fluidos (gas natural, por ejemplo), pluviales, sanitarias y de suministro	Esta actividad se refiere a la construcción de redes subterráneas, elevadas o de carácter mixto, lo cual incluye: instalación de postería, estructuras de soporte y tensión, instalación de ducterías sencillas o bancos de ductos, construcción de cajas, conectantes, pasos, pozos, alcantarillas, sumideros, conexiones a SUDS, tendido de cableado, conexión a sistemas existentes. La construcción de redes subterráneas requiere actividades de excavación manual o con máquina para la conformación de trincheras, las cuales, en caso de tener taludes complejos o presencia alta de la tabla de agua, la construcción o instalación de sistemas de contención. Las redes elevadas requieren que la postería y estructuras de soporte sean hincadas, ancladas o sostenidas con estructuras de suelo, concreto, acero o de estructuras mixtas, las cuales se empotran en el suelo.
Construcción	44	Mejoramiento, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento de calzada Oriental.	Sobre la calzada oriental se realizarán actividades de mejoramiento y rehabilitación: Mejoramiento: Son las Intervenciones en las cuales, se mejoran las condiciones de la vía existente con el objetivo de llevarla a unas características técnicas determinadas y de mayor estándar que los que presenta la vía, de tal manera que mejoren la capacidad o el nivel de servicio, bien sea, mediante la ejecución de actividades que logren: aumentar la velocidad de diseño, rectificar o mejorar alineamientos horizontales o verticales puntuales o continuos, ampliar las secciones geométricas de las vías, ampliación de calzadas existentes, minimizar los impactos de sitios críticos o vulnerables, pavimentar incluyendo la estructura del pavimento, construir, entre otros. Rehabilitación: Son las Intervenciones en las cuales se ejecuta un conjunto de obras tendientes a llevar la vía a sus condiciones iniciales de construcción, con el propósito que se cumplan las Especificaciones Técnicas para las que se diseñó. La Rehabilitación comprende la ejecución de una o más de las siguientes actividades: Construcción de obras de drenaje, reparaciones de estructuras de pavimento o capa de rodadura, obras de estabilización, otras obras que permitan restituir las condiciones de diseño

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

FASE	No.	ACTIVIDADES	DEFINICIÓN
Construcción	45	Empradización y revegetalización	Consiste en la plantación de varias opciones de empradización como (cespedones, semillas o biomanto) sobre las zonas del proyecto que requieran revegetación; taludes, áreas abandonadas, etc.
Construcción	46	Siembra o traslado de especies arbóreas y ornamentales	Consiste en la preparación del suelo para la siembra o traslado de especies arbóreas al corredor, conforme con el diseño paisajístico, o, para la conformación de cercas vivas, complemento de jarillones o jardinería.
Construcción	47	Conformación de jarillones	Se requiere la construcción de jarillones como elementos de separación y de contención de ruido y partículas, hacia las zonas conurbadas o de límite predial del proyecto, estos jarillones se conforman con el mismo material excavado del proyecto, de acuerdo con las recomendaciones geotécnicas, para luego ser empradizado y complementado con la siembra o traslado de especies arbóreas.
Construcción	48	Conformación de zonas de seguridad	A lo largo del corredor es necesario conformar zonas laterales de seguridad libres de obstáculos, las cuales se requieren por conceptos de seguridad vial. En las zonas de terraplenes, requieren de la conformación de terraplenes laterales que complementen el ancho de corona de la calzada, lo cual puede complementarse, en caso de ser necesario, con estructuras tipo baranda o barrera. Estas zonas se conforman con materiales granulares, material de excavación de la misma zona, y de requerirse empradización, revegetalización o la implementación de elementos de contención ingenieril.
Construcción	49	Manejo y disposición final de residuos líquidos y sólidos	El manejo de residuos consiste en darle la disposición adecuada a los residuos sólidos y líquidos que se puedan generar de las diferentes actividades constructivas, se tiene contemplado que la recolección, transporte y disposición final se ejecute a través de los diferentes gestores externos, que cuenten con la documentación legal ambiental vigente.
Construcción	50	Estabilización química de suelos	Consiste en el aporte de elementos químicos sobre el suelo, mediante la mezcla del suelo y preparación de este para luego ser compactado; estos compuestos químicos mejoran las cualidades del suelo como son humedad, resistencia al corte, capacidad de absorción, con el fin de lograr mejorar el comportamiento mecánico del suelo ante las solicitudes de cargas que le son impuestas. Estas actividades incluyen desde el uso de cemento, cal, asfalto, polímeros, o elementos líquidos para mezclar con el suelo.
Construcción	51	Compactación dinámica de suelos	Consiste en actividades para realizar la densificación de suelos donde hay gran cantidad de vacíos, mediante la descarga de masas directamente sobre el suelo, con una grúa o elemento similar, para reducir la relación de vacíos y lograr densificar el suelo.
Construcción	52	Pruebas de pilotes en la Etapa de Construcción	Consiste en la construcción de pilotes de prueba sobre las zonas donde serán contruidos los puentes, enlaces y pontones
Construcción	53	Pruebas de carga	Proceso final para probar el puente.
Construcción	54	Monitoreo de zonas de laderas, taludes y zonas estables o inestables	Consiste en las actividades de perforación (mecánica o manual), instalación, instrumentación y monitoreo de laderas, taludes y zonas estables o inestables, con el fin de recolectar parámetros de orden geotécnico, hidráulico y del suelo, para revisar el comportamiento de zonas ante esfuerzos o por la ejecución de trabajos.
Construcción	55	Prefabricación de estructuras de concreto	Se adecuarán en las zonas de locaciones temporales áreas para las actividades de armado, formaleteo y fundición de estructuras de concreto, curado y puesta a punto, de elementos como vigas o soportes, con el fin de luego transportarlas al sitio de implantación, donde son sometidas a actividades de empalme y postensado.
Construcción	56	Rectificación de vallados	Se refiere a la actividad que se realizará sobre los vallados existentes con el fin de regularizar la sección transversal (ancho superior, ancho inferior y profundidad), así como la conformación de los laterales (paredes) del vallado. Esta actividad se realiza mediante actividades manuales (de retiro de materiales de basura, plásticos y otros elementos que se deben retirar y separar del material orgánico), así como de actividades mecánicas que se realizan con retroexcavadora (pajarita), que se usa para retirar el material sedimentado (fangoso) que permita recuperar la sección hidráulica del vallado. El material sobrante se dispone en una volqueta, la cual debe llevar el material a sitio de disposición final. Esta actividad se deberá

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

FASE	No.	ACTIVIDADES	DEFINICIÓN
			realizar de manera constante sobre todo el corredor de la ALO Sur, con el fin de mantener la capacidad de tránsito de agua y de acumulación.
Restauración Final	57	Desmantelamiento de instalaciones temporales y de locaciones provisionales de acopio de material y/o descapote	Implica el desmantelamiento y retiro de la infraestructura de las locaciones o instalaciones temporales, que se empleen para el desarrollo de la construcción del proyecto.
	58	Limpieza final de las áreas intervenidas	Al finalizar las actividades constructivas, el constructor deberá retirar del área los equipos de construcción, materiales sobrantes, escombros y obras temporales; dejando el área en un estado de limpieza adecuado.
	59	Manejo Paisajístico	Adecuación de paisajística (visual) de las áreas intervenidas, mediante la implementación de obras que integren las infraestructuras de la vía con el medio ambiente. Estas actividades generalmente están dispuestas mediante la utilización de vegetación nativa, sin embargo, esta actividad también será manejada de acuerdo con el diseño paisajístico urbano que se implemente.

(...)

4 DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

A continuación, se describe lo concerniente a los recursos naturales que demandará la Construcción del Sector Sur de La Avenida Longitudinal de Occidente - ALO, Tramo Río Bogotá-Chusacá., y que serán utilizados, aprovechados o afectados por el proyecto. Los Formularios Únicos Nacionales, se presentan en el Anexo 7.1. Ocupaciones de cauce y Anexo 7.2. Aprovechamiento Forestal.

7.1 AGUAS SUPERFICIALES

Para el desarrollo del proyecto “Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la Modificación de Licencia Ambiental No. 1262 del 23 de diciembre de 1997 para el proyecto Construcción del Sector Sur de La Avenida Longitudinal de Occidente -ALO-, Tramo Río Bogotá-Chusacá” **No se contempla el aprovechamiento de agua superficial**, dado que, en las diferentes etapas del proyecto, el agua será adquirida por medio de un tercero autorizado, que cuente con los permisos y/o licencias vigentes para la venta del recurso hídrico. Así las cosas, el proyecto NO requiere trámite de concesión o captación de aguas superficiales. No obstante, en este numeral se describen los requerimientos de aguas para el proyecto y la alternativa de compra del recurso a terceros autorizados.

7.2 AGUAS SUBTERRÁNEAS

Como se mencionó en el numeral 7.1, el agua que se proyecta utilizar en las diferentes etapas del Proyecto será adquirida mediante un tercero autorizado, que cuente con los permisos y/o licencias vigentes, razón por la que el Proyecto NO requiere de la exploración, explotación o trámite de concesión o captación de aguas subterráneas.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

7.3 VERTIMIENTOS

Debido a las características de las obras y actividades del Proyecto, este NO requiere de descargas o vertimientos a cuerpos hídricos o el suelo, que hagan necesario el trámite de un Permiso de Vertimientos, en ninguna de sus fases.

Lo anterior debido a que los residuos líquidos serán manejados con un tercero autorizado que cuente con los permisos y/o licencias vigentes para su tratamiento y disposición final; de igual forma, teniendo en cuenta que no se requiere de campamentos de uso habitacional y en los frentes de obra se contará con baños portátiles.

Derivado del uso de los baños portátiles que se contemplan para el proyecto en sus diferentes etapas (pre construcción y construcción) se generarán aguas residuales de tipo doméstico, que serán recolectadas por un prestador de servicios sanitarios, quien contará con las autorizaciones, licencias y/o permisos de manejo y disposición final correspondientes.

7.4 OCUPACIONES DE CAUCE

Las ocupaciones se han definido de acuerdo con la interferencia que causaría el proyecto, en sus diferentes fases, con la hidrografía del área de influencia. Por lo anterior, en los siguientes numerales se describe el proceso de obtención de los caudales característicos del área, la ubicación de las ocupaciones, obtención de las secciones topo batimétricas, el tránsito hidráulico del caudal seleccionado para el dimensionamiento de las obras y la descripción de la obra de ocupación. Las ocupaciones de cauce proyectadas son de carácter permanente.

Dadas las condiciones hidrológicas presentes en el área de estudio, se proyecta la solicitud de permiso de ocupación de cauce para los cuerpos de agua naturales intermitentes y permanentes, así como los cuerpos de agua artificiales construidos para el drenaje en cultivos y/o otras actividades de la zona.

El criterio para la definición de los puntos de ocupación de cauce se enmarco en el reconocimiento de la hidrología del área de intervención del proyecto, con base en la cartografía generada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (2014); en cuanto a los canales principales se tomó como referencia para el área de protección un buffer de 15m al lado y lado, esto en consideración a lo establecido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR en su Acuerdo N° 16 de 1998 “Por la cual se expiden determinantes ambientales para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial municipal”. Para el caso de los Ríos Bogotá y Balsillas, así como el Canal Victoria, se tuvo en cuenta la Zona de Protección de dichos cauces y lo descrito en el POMCA del Río Bogotá, información que se relaciona posteriormente.

De acuerdo con lo anterior, se solicita permiso de ocupación de cauce para 167 puntos a lo largo del trazado del proyecto, los cuales se agruparon por obras definitivas y temporales entre las que se destacan Alcantarillas, Box Culvert, Canales antrópicos y Cunetas existentes y proyectadas; Pasaganados; Puentes vehiculares (incluye Estribos, Vigas, Pilotes, Pilas y Apoyos) con infraestructura asociada para su construcción (Áreas Requeridas de Drenaje Doble - ARDD, tales como: Áreas de acceso, Áreas de acopio, Plataformas, Pasos temporales y Ataguías); Locaciones Provisionales para el acopio de materiales y/o descapote; y Base Operacional.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”¹³³

7.5 APROVECHAMIENTO FORESTAL.

El aprovechamiento forestal se define como la extracción de productos de un bosque y comprende desde su obtención hasta el momento de su transformación; este se encuentra reglamentado por el Decreto 1791 de 1996, a su vez compilado dentro del decreto 1076 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

El presente ítem contiene la información necesaria en cuanto al recurso forestal a aprovechar por cada una de las actividades a realizar contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la Modificación de Licencia Ambiental No. 1262 del 12 de diciembre de 1997 para el proyecto Construcción del Sector Sur de La Avenida Longitudinal de Occidente -A.L.O.-, Tramo Río Bogotá-Chusacá., el cual se encuentra a cargo del Concesionario ALO SUR S.A.S., ubicado en la jurisdicción de los municipios de Mosquera, Soacha y Sibaté, en el departamento de Cundinamarca.

Específicamente, se presentan los volúmenes maderables a extraer, se discriminan las especies aprovechadas para cada tipo de cobertura a intervenir y se especifica de manera detallada el inventario forestal realizado para la estimación de los volúmenes de madera a extraer.

De acuerdo con el levantamiento de información en campo del área de intervención, las unidades de cobertura de la tierra corresponden principalmente a Pastos limpios con 93,71 ha, seguidos de 22,97 ha asociadas a la unidad de Red vial y terrenos asociados.

7.6 EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Debido a las características de las obras y actividades del proyecto, este NO requiere permiso de emisiones atmosféricas en tanto que, ninguna de las actividades a ejecutar por éste en las fases de construcción y operación, cumple con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.2 de la Sección 7. “Permisos de emisión para fuentes fijas” del Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, ni con lo consagrado en la Resolución 619 de 1997 “Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas” y sus normas complementarias.

7.7 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Para la construcción del Proyecto del Sector sur de la Avenida Longitudinal de Occidente -ALO- Tramo Río Bogotá-Chusacá, se obtendrán los materiales por medio de terceros que cuenten con toda la normatividad ambiental vigente.

(...)”

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

De acuerdo con el artículo 8 de la Constitución Política, el Estado se encuentra obligado a garantizar el derecho a un ambiente sano y en esa medida a proteger las riquezas naturales

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”¹”

de la Nación. La protección del ambiente es una obligación tanto del Estado como de las personas¹. Este artículo dispone:

“Artículo 8º.- Riquezas culturales y naturales de la Nación. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Así mismo, el artículo 80 impone la obligación al Estado de planificar el aprovechamiento de los recursos naturales, para lo cual, entre otras funciones, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a esta Autoridad Nacional para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Con el propósito de unificar las decisiones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, en materia de cobro por servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, mediante Resolución 1140 del 01 de junio del 2022, se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambientales, dejando sin efectos los expedidos con anterioridad sobre la materia, en particular la Resolución 324 de 2015, modificada por las Resoluciones 1978 de 2018, 2133 de 2018, 770 de 2020 y 2039 de 2020.

DEL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL:

Respecto a la obligatoriedad de la Licencia Ambiental, el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 establece:

“Artículo 49. —De la obligatoriedad de la licencia ambiental. La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental”.

El artículo 50 de la Ley 99 de 1993, define la Licencia Ambiental así:

“Artículo 50.- De la Licencia Ambiental. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la Autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada”.

Así mismo, mediante el Decreto 1076 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentando el Título VIII de la Ley 99 de 1993, sobre licencias, con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades

¹ GONZALEZ VILLA, Julio Enrique, Derecho Ambiental Colombiano Parte General, Tomo I, Universidad Externado, 2006. Pág. 84

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

Ahora bien, el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 3 de Licencias Ambientales, Sección 7, artículo 2.2.2.3.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, regulan las circunstancias por las que procede la modificación de la Licencia Ambiental.

“Artículo 2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

(...)

4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.

(...)

Así mismo, el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 3 de Licencias Ambientales, Sección 7, artículo 2.2.2.3.7.2 del citado Decreto, señala los requisitos para la modificación de una licencia ambiental, así:

“(…) Artículo 2.2.2.3.7.2 Requisitos para la modificación de la Licencia Ambiental. Cuando se pretenda modificar la Licencia Ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:

1. Solicitud suscrita por el titular de la Licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.

2. La descripción de la(s) obra(s) o actividad(es) objeto de modificación; incluyendo planos y mapas de localización, el costo de la modificación y la justificación.

3. El complemento del Estudio de Impacto Ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al Plan de Manejo Ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se deberá realizar la autoliquidación previa a la solicitud de modificación.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

5. *Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de una petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.”*

CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.

Revisados los antecedentes de la solicitud, se concluye que la sociedad ALO SUR S.A.S., ha cumplido los requisitos establecidos en los artículos 2.2.2.3.7.1 y 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual esta Autoridad Nacional procederá a expedir el auto de inicio del trámite de modificación de licencia ambiental para el desarrollo del proyecto “*Construcción del Sector Sur de la Perimetral de la Sabana en el Tramo Intersección Autopista del Sur - Río Bogotá*” de conformidad con el artículo 2.2.2.3.8.1 ibidem, el cual se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esta Autoridad Nacional evaluará el complemento del Estudio de Impacto Ambiental – EIA aportado, para efectos de resolver de fondo la mencionada solicitud, previa visita al área del proyecto de considerarlo necesario, la cual se programará según lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, y será efectuada por los evaluadores técnicos de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la formación y examen de expedientes establece: “*Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente ...*”, esta Autoridad Nacional continuará el trámite iniciado mediante el presente acto administrativo en el expediente LAM9043-00 de conformidad con los antecedentes indicados.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

Mediante Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hace parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Asimismo, a través del numeral primero del artículo tercero del decreto antes referido, le fue asignada a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, entre otras, la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Por medio del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableciendo

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

en su artículo 1.1.2.2.1, que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

Teniendo en cuenta que el proyecto referido hace parte de la red vial nacional, por lo tanto, la competencia para pronunciarse sobre el otorgamiento de la Modificación de la Licencia Ambiental recae en esta Autoridad Nacional en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.7.1. del Decreto 1076 del 25 de mayo de 2015.

Por su parte el Decreto 376 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA” estableció, en el numeral 1 del artículo 2º, como una de las funciones del Despacho del Director General, la de *“Dirigir la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*.

En virtud de la Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021, se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, establecido por el Decreto 377 de 2020, la cual faculta al Subdirector de Evaluación de Licencias Ambientales para suscribir el presente acto administrativo, ya que dentro de las funciones asignadas, se encuentra la de “impulsar el procedimiento administrativo de evaluación”.

Mediante Resolución 2666 del 8 de noviembre de 2022 de la Autoridad Nacional Licencias Ambientales, fue nombrada en el empleo de Subdirector Técnico Código 150 Grado 21 de esta Entidad, a la ingeniera Ana María Llorente Valbuena.

Por medio de la Resolución 2795 del 25 de noviembre del 2022, el Director General de esta Autoridad Nacional delegó en la Subdirectora de Evaluación de Licencias Ambientales, entre otras funciones, la de suscribir los actos administrativos de inicio de trámite de solicitud de licencias ambientales o su modificación, planes de manejo ambiental o su modificación y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto, esta Autoridad Nacional,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo de evaluación de la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1262 del 23 de diciembre de 1997, ajustada por la Resolución 550 del 23 de abril de 2018, del proyecto denominado *“Construcción del Sector Sur de la Perimetral de la Sabana en el Tramo Intersección Autopista del Sur - Río Bogotá”*, localizado en Bogotá, D.C. y en los municipios de Sibaté, Soacha y Mosquera en el departamento de Cundinamarca, en el sentido de realizar ajustes en los diseños de las diferentes obras e incluir la demanda y/o aprovechamiento de recursos naturales, para las unidades funcionales , UF-1, UF-5 y UF-6 (Costado oriental y occidental) del “Tramo Río Bogotá - Chusacá”, solicitado por la sociedad ALO SUR S.A.S., identificada con NIT 901551242-8, de conformidad con lo señalado en el complemento del Estudio de Impacto Ambiental y con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de Modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, a efectos de resolver de fondo la mencionada solicitud, evaluará el complemento al Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad ALO SUR S.A.S., para la solicitud de modificación de licencia ambiental previa visita al área del proyecto de considerarlo necesario, fecha que se informará por medio de oficio.

ARTÍCULO TERCERO. Si en desarrollo del trámite, se constata la presencia de comunidades étnicas, la existencia de territorios étnicos o se presentan estas dos condiciones en el área objeto de la modificación del proyecto, será necesario que la sociedad ALO SUR S.A.S., dé aviso por escrito al Ministerio del Interior – Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa con copia a esta Autoridad Nacional, para que en el marco de sus competencias, determine la procedencia del proceso de consulta previa de que trata el artículo 330 de la Constitución Política, de conformidad con el numeral 1 del artículo 16A del Decreto 2353 de 2019.

PARÁGRAFO. Igual previsión deberá tener la solicitante respecto de las obligaciones establecidas en el numeral 1.4 del artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, el Decreto 138 de 2019 y el numeral 1.6. del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 131 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes o modificatorias, relacionadas con el Plan de Manejo Arqueológico.

ARTÍCULO CUARTO. Informar a la sociedad ALO SUR S.A.S., que en caso de superposición con el área de un proyecto que cuente con licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberá adelantar el trámite establecido en el artículo 2.2.2.3.6.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, o la norma que los sustituya o modifique.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar a la sociedad ALO SUR S.A.S., que, si el proyecto, obra o actividad requiere la sustracción de un área de reserva forestal del orden nacional o regional, se deberá tramitar el correspondiente pronunciamiento ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o ante la Autoridad Ambiental Regional respectivamente, y presentar a esta Autoridad Nacional copia del acto administrativo con que se pronuncie sobre la misma.

PARÁGRAFO. Esta Autoridad se abstendrá de expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información, así como el que resuelve la solicitud de modificación de Licencia Ambiental, hasta tanto se cuente con la copia del pronunciamiento emitido por la Dirección precitada o la autoridad ambiental competente según sea el caso; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 5° del artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, o al apoderado, o a la persona autorizada por la sociedad ALO SUR S.A.S., de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá - SDA, a la alcaldía de Bogotá D.C., a las alcaldías municipales de Sibate, Soacha y Mosquera en el departamento de Cundinamarca, a la Agencia Nacional

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de
Modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

de Infraestructura – ANI y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la página web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 OCT. 2023



**ANA MARIA LLORENTE VALBUENA
SUBDIRECTOR DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES**



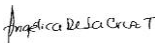
**VIVIAN MARCELA SANABRIA BURGOS
CONTRATISTA**



**LUISA FERNANDA OLAYA OLAYA
CONTRATISTA**



**JUAN SEBASTIAN ARENAS CARDENAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA**



**ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TORRES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**



**CAMILA ALEJANDRA CASTRO BELLO
CONTRATISTA**

Expediente No. LAM9043-00
Fecha: octubre de 2023

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de
Modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

Proceso No.: 20233000089045

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad